

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se encuentra vencido el término para proponer excepciones, adosándose notificación. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA MESTRA RUIZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8 CONTRA JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ, CC. No. 9.060.695 Radicado: 23001310300320210014800.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verifica que la demanda fue presentada contra:

DEMANDADOS

NOMBRE: JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ
CC. No. 9.060.695
Dirección: CALLE 62 B No. 07-50 I y en la CALLE 62 No. 07-60 de Montería –
Córdoba
Correo: joaquinesquivial@hotmail.com

En proveído adiado 04 de agosto de 2021 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A. NIT. N° 890.903.938 – 8** contra **JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ C.C. N° 9.060.695.**, por las siguientes sumas de dinero:

- la cantidad de **\$421.547.091**, valor insoluto representado en el pagare sin número.
- la cantidad **\$5.325.950.** por concepto de intereses remuneratorios causados durante el plazo desde el día nueve (09) de junio del año dos mil dieciocho (2018) y hasta el día siete (07) de julio del año dos mil veintiuno (2021).
- Por concepto de intereses moratorios, liquidados al 1.5%, conforme lo estipulado en el pagaré; desde el día 08 de julio de 2021 fecha esta que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total.

El mandamiento de pago le fue notificado a la parte ejecutada a través de su correo electrónico: joaquinesquivial@hotmail.com, en fecha 19-noviembre-2021 y leído por el destinatario el día 19 de noviembre de la presente anualidad. Revisado el mensaje electrónico se advierte, que le fueron anexados los siguientes documentos: copia de la demanda, anexos y copia del Auto que libró mandamiento de pago; encontrándose vencido el término legal de traslado de la demanda así:

Resumen del mensaje	
Id Mensaje	37665
Emisor	abogadocambancolombia@hotmail.com
Destinatario	joaquinesquivial@hotmail.com - JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ
Asunto	NOT.PERSONAL SR. JOAQUIN RODOLFO ESQUIVIA LOPEZ; DEMANDA, ANEXOS, AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO No. 2021-00148
Fecha Envío	2021-11-19 11:11
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Se extrae de los autos que se encuentra vencido el término otorgado al ejecutado y no pagó la obligación ni propuso excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: Siga adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

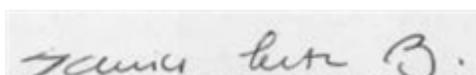
SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: Ordenase el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Líquidense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaef852e8f26524fdffa56cb3262bbc1b585daa48796f8709d8d467fa15ba9a9**

Documento generado en 08/12/2021 07:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>